VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día dos de julio del dos mil veintiuno, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. OIR2021-037, presentada ante esta dependencia por parte de la señorita de la solicitud de información vía correo electrónico a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública Institucional, en fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiuno en horario hábil, siendo la fecha de entrega de información el dieciséis de julio de dos mil veintiuno y considerando que la solicitud no se encuentra entre las excepciones enumeradas en el artículo veinticuatro y treinta de la Ley de Acceso a la Información Pública; POR TANTO, de conformidad con las razones antes expuestas, esta instancia administrativa RESUELVE:

ENTREGAR la información solicitada mediante la asignación OIR2021-037, relacionada a:

Cantidad de Centros de Bienestar Infantil activos, a nivel nacional, cantidad de Centros de Bienestar Infantil, por municipio, cantidad de Centros de Desarrollo Infantil activos, a nivel nacional, cantidad de Centros de Desarrollo Infantil activos por municipio correspondientes al período de dos mil quince al dos mil veintiuno. Asimismo para el mismo período desagregada por edad y sexo la población en Centros de Bienestar Infantil, a nivel nacional, población de Centros de Bienestar Infantil por municipio, población en Centros de Desarrollo Infantil por municipio.

NOTIFIQUESE, la entrega de la información a la solicitante a través del medio solicitado: correo electrónico.

ARCHIVESE.

Licda. Karla Mileny Rivas Morales. Oficial de Información del ISNA

Este documento se extiende de conformidad al Art. 66 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art. 53 del Reglamento de la referida ley. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios: según el Art. 66 inciso quinto de la Ley de Acceso a la Información Pública: "... si los detalles proporcionados por el solicitante no basten para localizar la información pública o son erróneos..." o como lo determina el Art. 45 inciso primero del Reglamento de la citada ley, los datos de la solicitud sean genéricos inteligibles o insuficiente para localizar la información. Si se ha solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información estará sujeta a cambios que ofrece la empresa de correos.